



Marzo 3 2026



C. TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO y ahora SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD RENE JUAREZ CISNEROS, DE LA COLONIA VILLA MODERNA, CON CODIGO POSTAL DE ESTA CIUDAD CAPITAL. **EXPEDIENTE LABORAL** N° 822/2022.

Chilpancingo, Guerrero a 10 del mes de FEBRERO del año 2026

En cumplimiento al LAUDO fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

dictado por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado dentro de los autos del expediente laboral número 822/2022 promovido por EL (LA) C. ALBERTO KOLOLTO FERRERA CASTRO en contra

DE USTE D me permito notificarle a Usted en copias debidamente autorizadas del LAUDO, que se cita en líneas anteriores, en el presente domicilio, y que dejo en poder del C. LIC. CONSTANTINO MEDIA BELLO

Quien dijo ser PROXYMO LEGAL DEL HOI DEMANADO

quien manifiesta: que bajo protesta de decir verdad este es el domicilio señalado por la persona buscada para oír y recibir notificaciones y aquí laboran sus apodéralos legales y por el momento no se encuentran presentes, además una vez enterado de su contenido dijo que los recibe, prometiendo su fiel entrega y dijo que S firma RECEBIDO

con lo anterior y siendo las DOCE con CINCUENTA minutos del día 10 del mes de FEBRERO del año en curso, doy por legalmente notificado

la persona buscada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 741 y 744 de la Ley Federal del Trabajo aplicado supletoriamente al presente asunto, con lo anterior se da por terminada la presente firmando para debida constancia. DOY FE. -----

ATENTAMENTE
EL ACTUARIO HABILITADO DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
LIC. JUAN GUEDA GARCÍA.

LAUDO
 ACTOR: ALBERTO RODOLFO
 ARRIETA CASTRO.
 SECRETARÍA DE
 DEMANDADO: PROTECCIÓN CIVIL DEL
 ESTADO DE GUERRERO.
 NUM. EXP. 822/2022.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, VEINTE DE ENERO DEL
 AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

V I S T O para resolver en definitiva el expediente laboral promovido por
 el C. ALBERTO RODOLFO ARRIETA CASTRO, en contra de la
 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, con
 domicilio Boulevard René Juárez Cisneros, Colonia Villa Moderna, Código
 Postal 39074, es esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y;

RESULTANDO:

1 - DEMANDA: Fue presentada día trece de diciembre de dos mil veintidós, a
 través de la cual el C. ALBERTO RODOLFO ARRIETA CASTRO, demando a
 la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO,
 las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La reinstalación en el trabajo que
 desempeñé al servicio de la demandada en términos de los hechos de la
 demanda, del cual fui despedido injustificadamente. B).- El pago de los
 salarios vencidos o caídos desde la fecha de mi despido, hasta que se
 cumplimente el laudo que al efecto se dicte en este juicio. C).- El pago de la
 diferencia de la prima vacacional, ya que la demandada en el primer semestre
 del año dos mil veintidós, me cubrió por este concepto la cantidad de
 \$920.75, cuando debió cubrirme la cantidad de \$2,374.65 que es la cantidad
 correspondiente al 30% del salario quincenal de \$7,915.50 que percibía, por
 lo que me adeuda la diferencia de \$1,453.90, por dos periodos al año,

BOA

EXP. LAB. NOM.: 822/2022.
Amparo directo 314/2022 (cuaderno auxiliar 702/2022) del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. Universidad Autónoma del Carmen. 5 de octubre de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Vega Ramírez. Secretaria: Olivia Yamile Martínez Montañez.
Esta tesis se publicó el viernes 10 de febrero de 2023 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación.”

Por lo anteriormente considerado y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

- - - **PRIMERO.-** Que en el presente juicio promovido por el C. ALBERTO RODOLFO ARRIETA CASTRO, se tiene por acreditada la acción principal por lo que es procedente condenar a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO ahora SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, a la REINSTALACIÓN del actor, corriendo la misma suerte el pago de los salarios caídos, prima vacacional y aguinaldo, fondo de ahorro correspondientes a la parte proporcional del año 2022, así como la inscripción a la seguridad social, al pago de los salarios devengados del 01 de septiembre al 19 de octubre del año 2022, al pago por concepto de vacaciones en los términos indicados, esto por las razones que se encuentran contempladas en la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Que la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO ahora SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, acreditó en parte algunas de sus excepciones y defensas que hizo valer en el presente juicio, razón por la cual se condena al pago de las prestaciones a la parte proporcional del año 2022. Por otro lado, se absuelve al pago del tiempo extraordinario, de media hora de descanso, días festivos o de descanso obligatorio; asimismo, se absuelve a prestaciones consideradas como extralegales y contempladas en los incisos, M), N), Ñ), O), del escrito inicial de

demanda que para obviar repeticiones se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren, por las razones que se encuentran contempladas en la presente resolución.-----


----- TERCERO.- Con copia de la presente resolución notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.-----

----- Así lo acordaron y firman las CC. DOCTORA MIRIAM CORTÉS CISNEROS, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; la MAESTRA ETHEL ARACELI ALEMAN APONTE, Representante del Gobierno del Estado, y el CONTADOR PUBLICO ESTEBAN HERNANDEZ ARELLANO, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante la LICENCIADA MARIA NATIVIDAD BAUTISTA LINARES, Secretaria General de Acuerdos. Que autoriza y da fe.-----




DRA. MIRIAM CORTÉS CISNEROS.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL.


MTRA. ETHEL ARACELI ALEMAN
APONTE.
REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO.


C.P. ESTEBAN HERNÁNDEZ
ARELLANO.
REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES.


LIC. MARIA NATIVIDAD BAUTISTA LINARES.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

----- Las firmas estampadas en la presente página corresponden al laudo de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, compuesto de ochenta y nueve páginas, emitido en el Juicio Laboral número 822/2022, promovido por el C. ALBERTO RODOLFO ARRIETA CASTRO, en contra de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO ahora SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.-----